



Resolución Gerencial General Regional

N° 174-2023-GRL/GGR

Huacho, 21 de julio de 2023

VISTO: El Informe N° 016-2023-SO/AEGA, de fecha 03 de julio de 2023; el Informe N° 720-2023-YHSF, recibido el 12 de julio de 2023; el Informe N° 957-2023-GRL-GRI/DRTC-JCGF, recibido el 12 de julio de 2023; el Informe N° 808-2023-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 12 de julio de 2023; el Informe N° 0143-2023-GRL/GRI, recibido el 14 de julio de 2023; el Memorando N° 1586-2023-GRL/GGR, recibido el 19 de julio de 2023; el Informe Legal N° 0727-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 19 de julio de 2023; la Hoja de Envío N° 4034-2023-GRL-GGR, recibido el 21 de julio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, en ese contexto, el artículo 41° inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo y que las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0105-2022-GRL-GRI/DRTC, de fecha 01 de septiembre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" META III - CUI N° 2491303, con un presupuesto de S/ 1,082,561.00 soles con un plazo de ejecución de 90 días calendario y modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 523-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/JLRA, de fecha 15 de septiembre de 2022, se otorgó el Crédito Presupuestario para financiar la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" META III - CUI N° 2491303, con un Presupuesto de 1,082,561.00 soles;



Que, mediante Acta de Inicio de Obra, de fecha 20 de octubre de 2022, se procedió al inicio de plazo contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" META III - CUI N° 2491303;**



Que, mediante Acta de Reinicio de Obra, de fecha 26 de junio de 2023, se procedió al reinicio del plazo contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" META III - CUI N° 2491303;**

Que, mediante Informe N° 016-2023-SO/AEGA, de fecha 03 de julio de 2023, el Supervisor de Obra solicita a la Oficina de Obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, dar continuidad a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" META III - CUI N° 2491303,** por lo que remite el Informe de solicitud de ampliación de plazo N° 01;

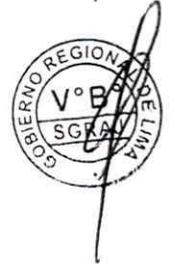


Que, mediante Informe N° 720-2023-YHSF, recibido el 12 de julio de 2023, el Coordinador de la Oficina de Obras-SDC solicita al Coordinador del Área de Caminos, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" META III - CUI N° 2491303,** concluyendo y recomendando lo siguiente:



- Que, el Ingeniero Residente e Ingeniero Supervisor de obra ha cumplido con los requisitos para presentar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" META III - CUI N° 2491303.**
- Por lo expuesto, resulta procedente la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 60 días calendario, por las causales expuestas.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Infraestructura para la emisión mediante acto resolutivo que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Ing. Residente e Ing. Supervisor de Obra.
- Por lo tanto, luego de verificar la viabilidad de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se recomienda derivar a las oficinas correspondientes a fin que se apruebe mediante acto resolutivo por el plazo de 60 días calendario contabilizados desde el 13 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023.

Que, mediante Informe N° 957-2023-GRL-GRI/DRTC-JCGF, recibido el 12 de julio de 2023, el Coordinador del Área de Caminos solicita al Director Regional de Transportes





y Comunicaciones, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA” META III - CUI N° 2491303**, mediante acto resolutivo por el plazo de 60 días calendario contabilizados desde el 13 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023;



Que, mediante **Informe N° 808-2023-GRL/GRI/DRTC-D**, de fecha 12 de julio de 2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA” META III - CUI N° 2491303**, por el plazo de 60 días calendario contabilizados desde el 13 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023;



Que, mediante **Informe N° 0143-2023-GRL/GRI**, recibido el 14 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional, en mérito a las opiniones de las áreas técnicas, la emisión del acto resolutivo que declare procedente la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA” META III - CUI N° 2491303**, señalando que su Gerencia se encuentra conforme, teniendo en consideración que se ha sustentado la afectación de la ruta crítica, por lo que se deberá otorgar 60 días calendario desde el 13 de julio de 2023 al 24 de agosto de 2023, considerando que la modalidad de la ejecución de la obra es por Administración Directa;



Que, con **Memorando N° 1586-2023-GRL/GGR**, recibido el 19 de julio de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal y proyección de resolución de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA” META III - CUI N° 2491303**;

Que, de la información recibida por el Ing. Residente e Ing. Supervisor, informa la justificación del retraso de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA” META III - CUI N° 2491303**, mencionando lo siguiente:

- Deficiente atención en los requerimientos reflejados en los Asientos del Cuaderno de Obra número 12, 16, 18, 20, 28, 30 y 38, donde se observa que no se puede realizar un avance de acuerdo a lo programado.
- Mal estado de las máquinas debido a que el funcionamiento en obra presenta muchas deficiencias lo cual se ven reflejadas en los Asientos del Cuaderno Obra





número 40, 42, 44, 46, 64, 68, 70, 72, 90, 92, 94, 96, 104, 106, 110, 112, 114, 116, 118 y 120, donde se observa que no se puede realizar un avance de acuerdo a lo programado.

- Presencia de lluvias que ocasionan el retraso en el avance programado de obra y en oportunidades ocasionan derrumbes el cual se ven reflejadas en los Asientos del Cuaderno de Obra número 88, 90, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116 y 118, donde se observa que no se puede realizar un avance de acuerdo a lo programado.
- De acuerdo a la reprogramación planteada por el Ing. Residente e Ing. Supervisor, se aprecia en el nuevo cronograma una ampliación de 60 días calendario para poder concluir con todas las partidas programadas.

Que, en principio, se debe mencionar que la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra regulada mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, la misma que en el numeral 3 del artículo 1° establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de dichas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";

Que, asimismo, el numeral 5 del mismo artículo contempla lo siguiente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, de conformidad a la normativa que rige las obras por administración directa, se tiene que al tratarse de una regulación tan antigua se encuentran grandes vacíos respecto a los procedimientos de ampliaciones de plazo, aprobación de adicionales, entre otros que se suscitan durante la ejecución de una obra, por lo que, resulta conveniente a fin de dilucidar tales ambigüedades, recurrir a los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo que pudiera corresponder su aplicación supletoria;

Que, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que ha procedido a la revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para los efectos de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, en lo que respecta a las formalidades contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el cual rige la ejecución de la obra por administración directa; verificándose que estos se encuentran conformes, con excepción del trámite técnico administrativo que es de competencia de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Dirección de Transportes y Comunicaciones y demás órganos técnicos, en ese sentido, por aspectos de competencia y especialidad, esta Sub Gerencia solo se avocó a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la



Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la gerencia y demás órganos, según corresponda;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023, resuelve en su artículo primero delegar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, las facultades siguientes:



"(...)

5. *Aprobar las ampliaciones de plazo referidas a contratos de bienes, servicios, obras y consultorías por causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Ley de Obras por Impuestos y demás disposiciones jurídicas conexas.*



(...)"

Que, mediante **Informe Legal N° 0727-2023-GRL-SGRAJ**, recibido el 19 de julio de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, opina declarar la Fundabilidad de la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" META III - CUI N° 2491303**, por el plazo de 60 días calendario, adjuntando el proyecto de la Resolución Gerencial General Regional respectiva;



Que, mediante **Hoja de Envío N° 4034-2023-GRL-GGR**, recibido el 21 de julio de 2023, la Gerencia General Regional remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente N° 2828691, para la emisión del acto administrativo que declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" META III - CUI N° 2491303**, por el plazo de 60 días calendario;



Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto





del Sector Público para el año fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA) - MOLINO - RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" META III - CUI N° 2491303**, por el plazo de **sesenta (60) días calendario**, modificándose la fecha por el periodo comprendido **del 15 julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023**; encontrándose acorde a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa y supletoriamente, por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la emisión del presente acto resolutivo se hace sobre la base de los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas en función al principio de presunción de licitud, por los argumentos desarrollados.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copias fedateadas del presente expediente a la Secretaría Técnica de Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución y al Órgano de Control Institucional - OCI, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, puedan determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera por la Ampliación de Plazo N° 01, aprobada en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia fedateada de la presente Resolución y sus antecedentes en original a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su custodia, archivo y para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Lima y **DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

C.P.C/Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL